

PERIÓDICO
POLÍTICO, LITERARIO Y NOTICIOSO

Se publica por la
Imprenta de «LA LEY»
CALLE DE LA SIERRA NÚM. 149

LA LIBERTAD

SUSCRICION
Por un mes 1.00
« 6 meses 5.50
« 1 año 10.00
Número suelto 15

Artículos y Solicitudes

Se publican con arreglo a la tarifa del establecimiento, debiendo ser pagados al entregarse.

DIRECTOR—PABLO MANSOT

Remitidos
Los escritos de interés público se publican gratuitamente en la sección remitidos.

La Libertad

ROCHA SETIEMBRE 21 DE 1881

Al que hago oposicion a la idea del Hospital

En el último número, prometíamos, buscar «El Partido Colorado» del 12, que no nos vino, a pesar de haber llegado para otras personas, y rebatir lo que dice en un artículo de colaboración en contra de la idea de fundar un Hospital en Rocha.

Hemos logrado en efecto obtener el número del diario a que nos hemos referido y leer el artículo que contiene.

Experimentamos una sorpresa bastante grande al hacerlo, y casi estuvimos para no ocuparnos mas de semejantes disparates, pues realmente no atuce el autor, quien quiera que sea, en favor de sus ideas ningún argumento serio.

En general, no participamos de las ideas que defiende «El Partido Colorado»; pero eso no nos priva reconocer que sus artículos de redacción están casi siempre bien escritos y correctos con bastante esmero.

Pues, en el de que nos ocupamos nada de esto existe.

La gramática está tan maltratada como el senti lo comun, siendo numerosas las faltas de ortografía que *adornan* aquella producción, pudiéndose citar, entre otras perlas, *dicción, encenada, aplaudible*, etc.

Bien se conoce que un aficionado, y de esos que muy poco saben, quiso meterse a tirar una *bolada* y... la embarró, como vulgarmente se dice.

De gente entremetida é ignorante Dios nos libre como de la peste; pues, como no conocen, ni son capaces de conocer, los disparates que lanzan, los toman por verdaderas gracias y, una vez que han empezado a charlar, es lo mas difícil del mundo hacerlos callar.

Por estas razones, pensamos, de primero, en relegar en el mas profundo olvido la elucubracion de que se trata, como dejaríamos algún escrito hecho por uno de los pensionistas del manicomio.

Pero, como reflexionamos que, por destituidos de razon que sean los argumentos del Colaborador de *El Partido Colorado*, podrían introducir el desaliento entre las filas de los obreros que trabajan en la realizacion de la idea del Hospital, si no se hiciera muy

evidente lo destituidos de fundamento de que están, hemos resuelto hacer nos cargo de ellos.

Lo mas serio que dice elpositor a la idea es que existe ya un Hospital General y agrega que, si se considera la escasa poblacion de Rocha, el establecimiento que se proyecta es inoportuno y aun no hay necesidad de él.

Con que, en el Hospital de Montevideo, van a curarse todos los enfermos pobres de Rocha, segun el autor del artículo!

No piensa un momento que, si se mandasen en efecto a la Capital todos los desgraciados que, en los pueblos de campaña no pueden costear su asistencia, no bastarían ni diez Hospitales como el de la Caridad.

En su afán de hablar de lo que no sabe, parece ignorar que Rocha, a pesar de su escasa poblacion, va pagar a su Junta Económica una cantidad que, a veces, alcanza a cuatro o cinco pesos diarios para asistencia de enfermos pobres.

Si hubiese conocido este detalle, dudamos que hubiese escrito la frase referente a la falta de oportunidad y aun de necesidad del proyecto.

Pero no es realmente la idea del Hospital que le hace escribir al señor Colaborador del colega, el artículo de que ahora nos ocupamos; segun lo que dice, hay otra cosa que le duele y, pronto no mas, lo dá a conocer, revelando con ello que el título que ha tomado no es mas que un pretexto para traer a colacion otras cosas.

Lo que le duele es que se haya mostrado indiferente la poblacion a dos ideas que, sin embargo, tuvieron, a pesar de lo desatelladas que son, ó quizas precisamente por ellas, el apoyo de un importante funcionario del Departamento.

Estas ideas son las del puente en la Paloma y de un puente sobre el arroyo de Rocha.

No comprende quien habla de tales disparates que un pueblo de campaña como el nuestro, imponiéndose sacrificios para un objeto noble, puede muy bien encontrar ocho ó diez mil pesos, que es todo lo que se necesita para un establecimiento de beneficencia como el que se proyecta; pero que no puede encontrar por suscripción los centenares de miles y quizas millones de pesos que se necesitarían para hacer un buen puerto en la Paloma, y

para arreglar un camino del pueblo al puerto.

Y despues ¿para qué meterse en tales honduras?

¿Qué comercio de importacion ó exportacion hay aqui, bastante importante para pensar en hacer trabajos de esta clase?

Para el cabotaje, que, durante muchos años y mientras no esté cuadruplicada, cuando menos, la poblacion de nuestro Departamento, será la única clase de navegacion que ha de hacerse por la Paloma, es muy suficiente el puerito natural que allí existe.

Es pues locura completa pensar en reunir ingentes sumas para algo que no remuneraría ni el trabajo ni los gastos, y que, de todos modos, costaría demasiado para que pudiese hacerlo el pueblo solo.

El día en que exista real necesidad de un puerto en la Paloma, por el desarrollo del comercio y de la industria Rochense, descuido el Sr. Colaborador de «El Partido Colorado», este se hará solo, es decir sin necesidad de excitaciones extrañas, porque el comercio y la industria pocas veces dejan de encontrar medios de llenar sus necesidades.

En cuanto al puente sobre el arroyo, costado por suscripción pública ó por fondos del Estado, mas ridícula todavía es la idea, en la forma en que se presenta.

¿Dónde conduciría este puente? y ¿quién favorecería?

Llevaría únicamente en la seccion de Garzon, y no haría mas servicio sino prestar al señor Jefe Político actual el de poder ir a su chagra con la mayor comodidad.

Pero ¿vale esto el que se tratan de reunir los quince ó veinte mil pesos necesarios para construir el puente y sobre todo que se llame al pueblo para que, por suscripción, costee el trabajo.

No lo creemos.

Pues este sería el único resultado que se obtendría, porque es sabido que el arroyo de Rocha es uno de los que bajan mas pronto despues de las crecientes causadas por las lluvias.

Indudablemente sería muy bueno que hubiese puentes en todos los arroyos del camino hasta Montevideo; pero, mientras no se proyecten mas que en el de Rocha, es esa una locura que ni merece la pena preocupar a gente seria.

Sería admirable haber gastado 15 ó

chilupa de vapor será suficiente con el buen tiempo que hace para una travesía de ocho leguas a lo mas.

—Haz lo que quieras, Procopio, contestó el conde Timascheff.

La «Dobryna», como muchas de esas lujosas goletas de recreo, poseía una chalupa de vapor de gran celeridad, cuyo veloz se ponía en movimiento por medio de una poderosa caldera del sistema Oriolle. El teniente Procopio, ignorando la naturaleza de la tierra en que iba a desembarcar, tenía razon en preferir aquel a ligera embarcacion a la goleta por que le permitiría visitar sin peligro las mayores aberturas del litoral.

Así a la mañana siguiente, 11 de marzo, la chalupa de vapor recibía su carga de carbon, del cual quedaba todavía unas diez toneladas a bordo de la «Dobryna». Despues de entrar en el agua el capitán, el conde y el teniente salieron del puerto del Cheif con gran sorpresa de Ben Zof que no estaba en el secreto. El asistente quedaba en la isla de Gurbi con los plenos poderes del gobernador general, de lo cual no estaba poco orgulloso. Los 30

mil pesos para pasar a pie seco el arroyo de Rocha que, en último resultado, muy pronto dá paso, y encontrarse despues con José Ignacio invulnerable y tener que esperar allá dos ó tres días.

Busquen los que hablan de puentes un medio fácil y barato de hacer pasar, en todo tiempo, los 7 ó 8 arroyos que existen de aqui a Paulo, y, entónces, si lo encuentran, podrán alabarse de haber hecho algo útil.

Pero, mientras tanto, no extrañen que el pueblo no haga caso de sus sueños cuando le hablan de *empezar por el fin* y de emprender obras costosas, y cuya utilidad no vé nadie, sino los que en ellas tienen especial empeño, por motivo, no de interés público, sino de pura comodidad particular.

CACETILLA

Permanente 1ª

El vecindario no cree que la Junta no tenga recursos para atender a las calles, porque es sabido de todo el mundo que se DESPLIEGAN FONDOS que, empleados al objeto de que nos ocupamos, servirían para mejorar nuestra viabilidad.

—O—

Permanente 2ª

Mientras esté la Administracion de Correos de Rocha en manos de un Jefe de Oficina que entrega el importe de giros postales a otra persona que el destinatario, y que hace abrir las ballijas en medio del campo y fuera del Departamento, no puede el público tener confianza en dicha Administracion.

Debe agregarse que el mismo Administrador viola escandalosamente las reglamentos vigentes, ejerciendo diversas funciones que nada tienen que ver con la Oficina de Rentas.

En manos de la Direccion General de Correos está el remedio.

—O—

ALMANAQUE

Hoy 21:—Commemoracion de los Dolores de Maria—Stos. Mateo apóstol y evangelista y Alejandro.

Lunes 22:—Stos. Mauricio, y compañeros mártires—PRIMAVERA.

Martes 23:—S. Lino papa y Santa Fecla.

Miércoles 24:—Ntra. Señora de la Merced.

kilómetros que separaban la isla de la punta en que se levantaba el volcan fueron atravesados por la rápida embarcacion en menos de tres horas. La cima del alto promontorio se les presentó entónces cubierta de llamas; la erupcion parecia ser considerable.

El exiguo de la atmósfera de Galicia se había combinado recientemente con las materias eruptivas de sus entrañas para producir aquella llama intensa ó lo que ora mas probable aquel volcan como los de la Lima se alimentaba de un manantial de oxígeno que la era propio y peculiar?

La chalupa siguió a lo largo de la costa, buscando un punto conveniente para desembarcar, despues de media hora de exploracion halló al fin una especie de concha semicircular en que las rocas formaban una pequeña bahía que podía ofrecer con el tiempo un surgidero cómodo a la goleta y a la urea, si las circunstancias permitían su traslacion.

Amarrada la chalupa, los pasajeros desembarcaron en una parte de la costa opuesta a las pendientes por donde se vertía el torrente de lava que descendía en el mar. Pero, al acercarse,

Sol: -3.4° a las 5 h. 58 m.

» Entra a las 6 a. 02 »

—O—

INCIDENTE DEL ASUNTO FORT.—El abogado de los Dres. que han acusado al Dr. Fort de haber cometido un crimen sobre un enfermo operado por él, y muerto, por una complicacion comun a todas las llagas, veinte y dos días despues de la operacion, como lo ha declarado el Consejo de Higiene, ha presentado al Juez Correccional un escrito tendiendo a hacer al Dr. Stajano único responsable de la acusacion llevada contra el Dr. Fort ante el Consejo de Higiene. Apelo al Juez del Crimen y por fin el superior Tribunal de Justicia ha fallado en última instancia el 21 de Agosto ppdo., confirmando la decision del Juez del Crimen, que los cuatro acusadores son igualmente responsables, segun lo siguiente:

«Visto en relacion y en el acuerdo la causa por injurias y calumnia entablada por el Dr. D. José A. Fort contra los Doctores Cassanollo, Greene, Stajano y Jurkowki, varida en apelacion por la que dedujeron estos, contra el auto del J. 59 del Sr. Juez L. del Crimen de 22.º turno; resultando que la accion deducida por el Doctor Fort, tiene por causa, no solo la nota de L. 40 dirigida por el Doctor Stajano al Consejo de Higiene, sino tambien el certificado que, conjuntamente, espidieron los citados medicos, calificando de Crimen quirúrgico la operacion practicada por el Doctor Fort.—Considerando que estos antecedentes están intimamente relacionados entre si, haciendolos legalmente imposible su separacion como lo pretenden los apelantes.

Por tales fundamentos, se confirma el auto apelado y devuélvase.

Vilaza, Salas, Velasco.

Montevideo Agosto 30 de 1884.

—O—

Segun el colega local, ayer debió salir para Montevideo el Inspector de Correos, encargado de sumariar al Administrador de aqui, a propósito de la violacion de ballija y entrega de un giro postal a otro que el destinatario, cometida por dicho funcionario.

Extrañaríamos bastante que así fuese; pues las personas que nombra el colega no son las únicas que deben declarar en el asunto de que se trata,

cararse, reconocieron con extrema satisfaccion que la temperatura de la atmósfera se elevaba allí sensiblemente. Quizá las esperanzas del oficial de estado mayor se habían realizado, quizá se encontraria en aquel monte alguna escavacion habitable donde los habitantes de Galicia podrían librarse del mayor peligro de que estaban amenazados.

Empezaron, pues, a buscar, a registrar, a dar vueltas a los ángulos de la montaña trepando por sus pendientes mas ásperas, escalando las altas piedras, saltando de una roca a otra como cabras, de las cuales tonia la extrema ligereza específica, pero sin encontrar mas terreno que los prismas exagonales de aquella sustancia que parecia formar el único mineral del asteroide.

Sus investigaciones no debían ser vanas.

Detrás de una gran erolina de rocas cuya cima se proyectaba como una garron pitimida hacia el cielo, se presentó a su vista una especie de galeria estrecha ó mas bien un oscuro túnel abier-

to en el plano de la montaña. Inme-

FOLLETIN

Hector Servadac

Aventuras y Viajes

POR EL MUNDO SOLAR

por

JULIO VERNE



Y como inspirado añadió:

—Teniente Procopio, allí está la habitacion que buscamos. Allí la naturaleza ha hecho todos los gastos de calefaccion. Si, nosotros sabremos emplear para todas nuestras necesidades la inagotable ó hirviente lava que vierte la montaña. ¡Ah, teniente! el cielo no nos abandona. Venga Vd., mañana es preciso que estemos allí en esa litoral; si hay que ir a el calor en las entrañas de Galicia, allí lo buscaremos.

Mientras el capitán Servadac hablaba con esta entusiasta conviccion, el

teniente Procopio trataba de reunir sus recuerdos. Desde luego la existencia del palacio en aquella direccion le pareció fuera de duda, acordándose de que, a la vuelta de la «Dobryna», cuando marchaba a la costa meridional del mar galiano, un alto promontorio le cerró el paso y le obligó a remontarse hasta la última latitud de Oran.

Allí tuvo que doblar una alta montaña de rocas, cuya cima tenía un pedregal de humo; había sucedido una proyeccion de llamas ó de lava incandescente, y esta proyeccion era lo que iluminaba entónces el horizonte meridional y se refleja sobre las nubes.

—Tiene usted razon, dijo. Si, esa es el volcan y le exploraremos mañana mismo.

Hector Servadac y el teniente Procopio volvieron rápidamente al Gurbi y allí dieron conocimiento tan solo al conde Timascheff de sus proyectos de expedicion.

—Acompañaré a Vdes., respondió el conde é iremos en la «Dobryna».

—Pienso, dijo entónces el teniente Procopio, que la goleta puede quedarse en el puerto de Cheif. Nuestra

y hasta el viernes a la noche nos consta que algunos testigos no habían sido llamados todavía.

Aunque con lo que ya hemos declarado, hay lo suficiente para probar hasta la evidencia los hechos de que se trata de esclarecer repáranos que parece extraño e etc.

En cuanto a la transcripción que hace el colega de lo que dijimos del Inspector, nos permitimos decir que esa prueba que nunca atacamos a nadie si no a los hechos y que, según las consecuencias que tengan nuestras declaraciones, ante los jueces, por lo que decimos, siempre y en todas partes, la verdad.

Pero el colega parece querer exagerar un poco el alcance de lo que hemos dicho.

Nuestros elogios al Inspector son por lo que hemos visto personalmente, es evidente que no podemos saber si, en otro, no se ha hecho todo lo contrario de lo que se hizo con nosotros.

A decir la verdad, no pareció tener paz de ello el Sr. Díaz, pero como, según costumbre cada vez que viene alguna función algo explicable, se le ha pagado completamente el Administrador acusador, a pesar de que quisiera no haberlo hecho, para no ser impoñible, que dejara acompañar por todas partes por el mismo a quien sumerir, nada tendría de extraño que al fin haya cedido y tratado de hacer algo para medio disimular lo que resultó del sumario.

Repelimos que, por lo que hemos visto, no nos parece probable que haya sucedido, pero la poca delicadeza del Sr. Gallarza en su conducta para con el Inspector, autoriza a creer que por lo menos, se ha tenido intención de procurar que sucediese.

Pero, de todos modos, aun cuando se intentase dar carpetazo al asunto, puede estar seguro el Sr. Gallarza que no ha de faltar quien lo haga mover y le haga agregar lo que podrá no haberse puesto.

Con la correspondencia pública no se puede jugar.

Sobre el asunto del principio de excomunión que dio a conocer el colega local de ayer, ha aquí algunos detalles que leamos podrá obtener.

Un capitán Barahona Ponce, que está poblando ahora en campo de don Benjamín Sosa, (Garcón) había recibido de un correo, en calidad de regalo, un barril para guardar agua, que le había pedido, porque se encontraba, como poblador nuevo, sin vajilla ninguna de esta clase.

Sin que lo supiera ni uno ni otro, el barril había contenido sustancias venenosas y el resultado fue que, habiendo empezado varias personas, de las que estaban allí a tomar mate, se fueron bien pronto enfermas.

Mandaron entonces a buscar remedios, teniendo que era cierto, haber sido envenenados y, habiendo sido traído aquí el barril, se reconoció en él la presencia de una gran cantidad de arsénico.

Inmediatamente salió para allá el Dr. Cifani, acompañado del Jefe político, que también había sido avisado, y fue bastante feliz para poder salvar a los enfermos.

Ocho eran las personas de que se trata.

En contestación a la pregunta que inserta "El Iparidá" de ayer, referente a la supresión de la sección "Acusación a La Libertad", le diremos que no hay ni habrá tal supresión.

Lo que sí, como no necesitamos nunca apelar a versos, ras conocidos que la ruda, ni a recitados de la Prensa, ni a noticias de cualquier parte que interesen grandemente a los lectores, para llenar nuestras columnas, suceda a menudo que nos cubra original.

Por eso en parte, y también para esperar a que resuelva nuestro acusador, a fin de poder hacer apreciaciones más completas, es que hemos postergado, no suprimido, la publicación del expediente iniciado.

Peró lo diferido no está por diferido, puede estar tranquilo el preguntante, pronto será suya la historia.

Parece que los sucesos de Montevideo, suman a que el regulador oficial había reducido los dos mil trescientos del campo, han sido elevados otra vez por el Juez a mil cien.

Perfektamente.

Hay que tener consideración para los próximos en este valle de lágrimas.

Una noticia, que no es de aquí, pero que sirve para probar que, en otras partes, respectiva lo que aquí no se cuenta para nada.

Conviene llegar el vapor a Montevideo, la correspondencia no pudo ser tan rápida, porque la Dirección General de Correos de Montevideo no quiso abrir la balía sin recibir autorización de la de Buenos Ayres para hacerlo.

Considerando la apertura de billetes como equivalente a la violación de comensuración.

Lo que es el Administrador de Rocha, no se para en chinos de esta clase, por un simple interés particular, lo hace con la misma facilidad que se haría un vaso de agua.

Y aquellos zozcos de Montevideo, que, por un asunto de interés público, como lo es la salud del pueblo, andan con temores y escrúpulos!

¡O e vengan aquí a tomar lecciones de buena administración!

Nora.—También se dan de delicadeza, paseándose en coche con los que nos vienen a sumariar y pegándose a ellos como la estra a la roca.

La Comisión de Señoras, nombrada por la Ciudad para el objeto de organizar un bazar, cuyo producto es destinado a la fundación de un Hospital en esta Villa, invita a todas las personas caritativas a que concurran antes del 15 de Diciembre, a la casa de la Señora María C. de Martínez, calle de la Palma, n.º 151, los labores y objetos de cualquier clase con que quieran contribuir a la realización del bazar que se proyecta.

La Comisión no duda de que este pedido sea acogido con benevolencia y que no será defraudada en sus propositos.

La Comisión

Solicitudes

Sr. Director de LA LIBERTAD.

Queremos hacer público los pormeros de un juicio habido en el pueblo "Lazcano" de una sentencia pronunciada por el Sr. Juez de Paz de aquel punto, don Miguel Cabrera, ambas presentando particularidades bastante curiosas y que el pueblo no sentirá conocer.

El motivo fue el siguiente: Había sido arreglado un partido de pelota para el día 10 del corriente mes de Setiembre entre los señores don Castano Amilvia y Andres Romala por una lado y don Ramon Lazcano y Jacinto Vega por el otro.

El importe de la apuesta era veinte pesos y existía la cordicia expresa, que se reconocía por ambas partes y declaración de testigos durante el juicio, de que se jugaría el partido si se enfrentase alguno de los jugadores.

Empezado está, por uno de esos accidentes que suceden frecuentemente en los partidos de pelota, recibió un golpe contra la pared uno de los

jugadores, el Sr. Romala, imposibilitándolo el dolor de poder continuar el partido.

En tal circunstancia pidió que se dejara el partido para otro día y como se rehusaron los contrarios, se suscitó una cuestión que nos ocupa.

El Sr. Romala pidió que en el momento se le diese un peso a cada jugador, para que se declarara el partido, para poder continuar el partido.

Dicha persona se refirió a practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

Los jueces, que se le dio la razón, le permitieron practicar el examen pelotero y, después, en el juicio declaró que no se le reconocía el Sr. Romala, cuando por el Juez se le declaró que tenía el derecho de poder jugar.

superficiales, que fundan por un costado con don Joaquín Pereyra Nuñez y por otro con don Francisco Hernandez; por otro con don Ramon Maciel, y por otro con don Juan A. Corbo, tasado en todos sus ramos en la suma de 3,400 pesos 00 cts. y se venderá por las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá consignar el 10% de su oferta a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento. La venta se verificará por pago de costas que deberá su propietario D. Nicasio Ojivera en los autos que le sigue don Leopoldina Alorzo.

Rocha, Setiembre 18 de 1881.

Nicolas Bergallo, Actuario.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Edicto

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Carlos Ed. Lenzi y a los efectos del Art. 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la Testamentaria de Doña María Silveira, para que todos los que se constituyen con derecho a las partes de la tasación. El mejor postor deberá consignar el 10% de su oferta a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento. La venta se verificará por pago de costas que deberá su propietario D. Nicasio Ojivera en los autos que le sigue don Leopoldina Alorzo.

Rocha, Setiembre 18 de 1881.

Nicolas Bergallo, Actuario.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Edicto

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Carlos Ed. Lenzi y a los efectos del Art. 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la Testamentaria de Doña María Silveira, para que todos los que se constituyen con derecho a las partes de la tasación. El mejor postor deberá consignar el 10% de su oferta a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento. La venta se verificará por pago de costas que deberá su propietario D. Nicasio Ojivera en los autos que le sigue don Leopoldina Alorzo.

Rocha, Setiembre 18 de 1881.

Nicolas Bergallo, Actuario.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Edicto

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Carlos Ed. Lenzi y a los efectos del Art. 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la Testamentaria de Doña María Silveira, para que todos los que se constituyen con derecho a las partes de la tasación. El mejor postor deberá consignar el 10% de su oferta a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento. La venta se verificará por pago de costas que deberá su propietario D. Nicasio Ojivera en los autos que le sigue don Leopoldina Alorzo.

Rocha, Setiembre 18 de 1881.

Nicolas Bergallo, Actuario.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Edicto

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Carlos Ed. Lenzi y a los efectos del Art. 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la Testamentaria de Doña María Silveira, para que todos los que se constituyen con derecho a las partes de la tasación. El mejor postor deberá consignar el 10% de su oferta a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento. La venta se verificará por pago de costas que deberá su propietario D. Nicasio Ojivera en los autos que le sigue don Leopoldina Alorzo.

Rocha, Setiembre 18 de 1881.

Nicolas Bergallo, Actuario.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

José G. Campos, Escribano público.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rocha, ciudadano Don Benito S. Ledesma, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Olegario Siquiera, de acuerdo con el art. 1045 del Código de P. Civil; aún de que, los que se constituyen con derecho a los bienes dejados por este, ya sean como herederos o corredores, se presenten a deducir sus acciones en el término de 60 días corridos desde esta fecha, por conducto de la Oficina del Jefe de la Sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

San Vicente, Junio 28 de 1881.

ITINERARIO

DE LAS

Diligencias

DE

Pedro Brito

A LOS DEPARTAMENTOS

DE

Maldonado y Rocha

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Mayoral Avelino Barrios, los días 3, 13 y 23.
Mayoral los días 8, 18 y 28.
SALIDAS DE ROCHA
Mayoral los días 4, 14 y 24.
Mayoral Avelino Barrios, los días 5, 15 y 25.

TARIFA GENERAL

De Montevideo	Pasaje
A Mosquito	\$ 1.50
A Piedras de Afilar	2.00
A Solís Grande	2.50
A Pan de Azúcar	3.00
A San Carlos	4.50
A Rocha	7.00

De Rocha	Pasaje
A San Carlos	\$ 2.50
A Pan de Azúcar	4.50
A Solís Grande	5.50
A Piedras de Afilar	6.50
A Mosquito	6.50
A Montevideo	7.00

AGENCIAS

EN MONTEVIDEO: Dayman esquina Uruguay, Cigarrería de Tiray.
Florida esquina Uruguay.
EN SAN CARLOS: Hotel de don Juan Anusso.
EN ROCHA: Hotel Oriental de D. Juan Renaud.

NOTA: Llevan correo y este itinerario será permanente en toda estación.

ITINERARIO

DE LAS

Diligencias

DE ROCHA

DE

Pasión Godoy

EN CONVINCION CON LA DE SANTA VICTORIA

Salidas de Rocha para Montevideo:
Juan Sosa: 10, 20 y 30.
Pasión Godoy: 6, 16, 26.
Salidas de Montevideo para Rocha:
Juan Sosa: 5, 15 y 25.
Pasión Godoy: 1, 11 y 21.

Salidas de Rocha para Sta. Victoria:
4, 14, 24.
Salidas de Sta. Victoria a Rocha:
6, 16 y 26.

TARIFA GENERAL

DE MONTEVIDEO	PASAJES INCOMES	KS
A Mosquitos	\$ 1.50	03
A P. de Afilar	2.00	03
A S. Grande	2.50	06
A P. de Azúcar	3.50	08
A S. Carlos	4.50	80
A Rocha	7.00	10

DE ROCHA	PASAJES	ENCOMES. KS.
A S. Carlos	\$ 2.50	03
A P. de Azúcar	4.50	12
A S. Grande	5.50	06
A P. de Afilar	6.00	08
A Mosquitos	6.50	08
A Pando	7.00	10

NOTA: Este itinerario será permanente en toda Estación.

AGENCIAS—En Montevideo, Mensajerías Orientales, Calle Uruguay esquina Florida—En San Carlos, Hotel de Juan Anusso—En Rocha, Hotel Oriental de Juan Renaud.

DILIGENCIA

de los

Tres Islas

Nuevo itinerario de verano que empezará a regir desde el 18 del corriente.

SALIDAS DE ROCHA
Los días 1, 5, 10 y 21.
SALIDAS DE LAS CASAS
Los días 4, 12, 20 y 28.
Rocha, Octubre 18 de 1884.

PRECIOS DE PASAJE

De Rocha	
A lo de los Piriz	\$ 1.00
A India Muerta	1.20
A la Estancia de Olvera	2.50
A la Paloma	2.00
A la Estancia de Olvera	2.50
Al Abra	3.00
A Lázaro	4.00

A Abra	
A la Estancia de Olvera	\$ 1.00
A la Paloma	1.50
A la Posada de Lopez	2.50
A India Muerta	2.70
A lo de los Piriz	2.00
A Rocha	4.00

LOS EMPRESARIOS

Juan Dufort y Quisirolo

Rematador Público, Procurador y Comisionista—Se ocupa de la tramitación de asuntos judiciales ante los Tribunales de la República.
Al efecto, cuenta con la dirección de abogados idóneos y competentes.
Encargase de asuntos particulares; comisiones, ventas y compras de fincas, terrenos, campos etc. de la cobranza de toda clase de créditos.
Recibe órdenes en la calle de la Sierra 143—Rocha.

CONSTANCIO C. VIGIL

Abogado

Admite poderes con dirección con asunto.
Calle 18 de Julio N.º 39, Montevideo

Junta Directiva
de la

ASOCIACION RURAL

Se llama seriamente la atención de los grandes y pequeños propietarios rurales y se publica a que tienen conocimiento de este aviso, comunican a los labradores y pequeños terratenientes la obligación en que están de registrar sus títulos de propiedad, de acuerdo con lo que dispone el art. 14 del C. Rural, y cuyo plazo concluye el 31 de Enero del entrante año.

Se publica también a los periódicos de los departamentos la transcripción de este aviso, por amor a las desoladas y desvalidas poblaciones del campo.

Debemos hacer presente que el Registro de que se habla comprende también la propiedad urbana, según disposición superior que publicaremos en el próximo número.

Diligencia

Progreso

DE LAS

TRES ISLAS

Itinerario de invierno que empezará a regir el 1.º de Mayo de 1884.
Salidas de Rocha los días 5, 15 y 25.
Id. de Lázaro " 1, 10 y 20.
Viage en dos días.

EL AGENTE

Rocha, Abril 25 de 1884

Dr. PEDRO PRIUS

MÉDICO CIRUJANO

Ofrece al público sus servicios profesionales.
Horas de consulta de 1 a 3 de la tarde.
Calle de La Paloma N.º 122



A los Médicos y a los Enfermos.



La TISIS incipiente, las ESCROFULAS, el RAQUITISMO, los CATARROS PULMONALES, la DOLOR ANEMIA (colores pálidos) y la DISPEPSIA atónica (digestión difícil) se curan radicalmente con el ACEITE DE HUGADO DE BACALAO FERROQUINADO, inventado y elaborado exclusivamente por los farmacéuticos Carrera y Maratti, y aprobado y recomendado por el Consejo de Higiene Pública—Bueno, Quirina y Aceite puro de Hígado de bacalao de Noruega: los tres los componentes de esta preciosa medicina, que es a la vez medicamento y alimento muy conveniente en la convalecencia de toda enfermedad larga, pues es el mejor agente de reconstitución orgánico-fisiológica.

El verdadero remedio para los RESFRÍOS, TOS CONVULSA, TOS NERVIOSA, CATARROS BRONQUIALES, IRRITACIONES DEL PECHO, ESTÓMAGO y GARGANTA, es el Jarabe pectoral de Ectomio balsámico, aprobado por el Superior Consejo de Higiene Pública, y solamente elaborado en la Botica del Globo de Montevideo.

La lactancia artificial y mercuraria, los alimentos impropios y muchas veces la dentición, son causas de los trastornos y a menudo fatales desarreglos de las vías digestivas—Empacho—de los jóvenes seres que no pudiendo nutrirse se debilitan y mueren: sino se les administra el Jarabe para Empacho que el Honorable Consejo de Higiene Pública aprobó, y las madres de familia bien conocen y aprecian. Solo el de la Botica del Globo de Montevideo, donde se inventó y elabora debe considerarse legítimo.

La falta de apetito, los dolores de estómago, la debilidad, los colores pálidos, y las enfermedades del bello sexo en general, se curan con el Vin de quina ferruginoso de la Botica del Globo de Montevideo. Esta casa recibe constantemente de Noruega el verdadero ACEITE DE HUGADO DE BACALAO, que expende a módicos precios.



1.º Toda la familia médica y farmacéutica de la República debe tener a su alcance esta obra de alta importancia y el libro a un precio muy barato.



DEPOSITO GENERAL
8-18 de Julio—F.
MONTEVIDEO

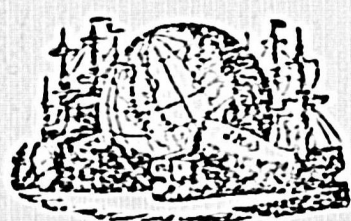


LA LIBERTAD

PERIODICO DE LA MAÑANA

POLITICO, LITERARIO Y NOTICIOSO

Aparece los Jueves y Domingos
Toda suscriptor tiene derecho a publicar gratis en la sección OMNIBUS un aviso que no exceda de tres líneas.



CONFITERIA

Cafe y Billar

DEL GLOBO

de

JOSE GALLO

AVISO

Este establecimiento tiene especial gusto en hacer saber a su clientela y al público en general que ha recibido un variadísimo surtido de artículos de fantasía, tales como sorpresas, cajitas de seda, etc. etc.

Tiene un dulce de membrillo, especialísimo y acondicionado en cajas de una a seis libras.

La casa cuenta con un excelente oficial para todos los trabajos de competencia y un servicio esmerado en la preparación de licores, bandejas, y ramilletes de todos precios y tamaños. Variedad de ricos vinos y licores en general.

Precios sin competencia.
Para convencerse visiten el establecimiento, situado en la calle de la Sierra, esquina de San Miguel

AVISO

Zapateria

DE

ROMA

612 CALLE SANTA TERESA ESQUINA SIERRA 112

El dueño de este nuevo establecimiento, de regreso de la capital, viene a ofrecer al público Rochense y a sus amigos en particular, su servicio profesional en el ramo de zapateria y al mismo tiempo cuenta en la casa con un gran surtido de calzado de última novedad para Señoras, Señoritas. Hombres y niñas, a precios sumamente reducidos y sin competencia con ninguna otra casa.

Acuda pues la Juventud Rochense a visitar la zapateria de Roma; de seguro que saldrán satisfechos, tanto por la buena calidad de los artículos como por la elegancia de la hechura que no deja nada que desear.

Especialidad en cualquier clase de calzado sobre medida y a precios nunca vistos.

No olvidarse de visitar la zapateria de Roma Calle Santa Teresa, esquina Sierra.

Rocha, Mayo 7 de 1884

p.



Nueva Diligencia

UNIENDO LA VILLA DE ROCHA AL SERVICIO DE SANTA TERESA, DE LAS TALAS, MINAS, MIGUES, PANDO Y LA CAPITAL DEL ESTADO.

Desde el 1.º de Diciembre de 1884 está entregada al servicio público esta Diligencia, que por ahora hace tres viajes redondos al mes, de Minas a Rocha.

Toca en los puntos siguientes: Saliendo de Rocha, India Muerta, Santa Carros, Centinela, paso de las Talas, Sarandi, Leon, Aiguá, Marmaraj y Penitente.

Su itinerario de salidas y pasajes es como sigue y seguirá desde el 1.º del año 1884:

Salidas de Minas los días 2, 12 y 22

Id. de Rocha los días 4, 14 y 24

Precios de pasajes

De Minas a lo de Susnabal	\$ 1.00
" a lo de Indio Muerto	2.50
" a lo de Indio Muerto	2.50
" a lo de Vazquez	3.00
" a las Talas	3.12
" a Rocha	6.00

De Rocha a lo de F. Fernandez \$ 1.20

" a lo de Alzate	1.50
" al Paso de las Talas	2.50
" al Leon	3.00
" al Aiguá	4.00
" a Minas	6.00

Agencia: Montevideo, Mensajerías Orientales; salen diligencias todos los días, menos a tomar la combinación con las fechas arriba indicadas.

Agencia en Minas: 18 de Julio, casa de Pais. Rocha, Hotel Oriental de don Juan Renaud. Transito, señor Ingeray y don Felipe Fernandez: Todo pasajero que quiera transitar por esta nueva vía de Rocha a la Capital, sacará el boleto de pasaje hasta Minas y de allí a Pando se le hace una rebaja de un 20.00 que en valor son tres pesos. Esta rebaja la establece la Empresa para las diligencias de la combinación que son las de Trias, Pais y Montero. Por ahora garante el viaje a la Capital y vice versa, en dos días y medio, salvo fuerza mayor; y en 3 días en Febrero próximo.

FERRETERIA

POR

mayor y menor

DE

Amilivia y Telichea

CONSIGNATARIOS DE FRUTOS

DEL PAIS

Calle 18 de Julio, números 97 y 99

Esta casa avisa al público en general y a sus favorecedores en particular, que las casas que giraban en la plaza de Montevideo bajo las razones, señores AMILIVIA Y CASALIA Y MAURI Y TELICHEA, han quedado refundida en una sola que adopta la firma de Amilivia y Telichea.



DILIGENCIA

DE

Rodrigo J. Fernandez

SALE DE MONTEVIDEO los días 1, 11 y 21

" " " Rocha los días 2, 12 y 22

Agencia: Calle del Uruguay número 37, Confitería de don Antonio Mazzarino, al lado de la Mensajería Oriental.

Agencia en San Carlos: Barbería de don Fortunato Olivares.

Agencia en Maldonado: Almacén de D. Juan Mier.

Agencia en Rocha: Confitería del Globo.